La Unión, diecisiete (17) de noviembre de 2026.

Señores,
Dra. CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO.
Alcaldesa Municipal.
BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA.
Secretario de Infraestructura Física.
ALCALDÍA DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.
NIT. 890.981.995-0
Carrera 10 # 10-15.

ASUNTO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PISTA DE PATINAJE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA".

Cordial saludo,

ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.040.035.245, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR",** identificada con NIT. 901.817.919-9, de conformidad con las directrices dispuestas en los estudios previos que justifican la necesidad para la celebración del "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PISTA DE PATINAJE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA". Me permito presentar la siguiente propuesta. En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en los estudios previos y en mi propuesta. Con lo anterior, me permito presentar la siguiente propuesta:

1. CONSIDERACIONES.

La Empresa de Desarrollo Sostenible del municipio de La Unión – UNIR, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, la cual tiene por objeto principal todo desarrollo de infraestructura que gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, nacional e internacional, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de movilidad y seguridad vial.

En desarrollo de su objeto la UNIR podrá celebrar convenios con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos"

Así mismo, conforme designación estatutaria podrá la Empresa Industrial y Comercial del Estado podrá: Promover, gestionar, planear, diseñar, estructurar, ejecutar, operar, administrar y gerenciar bienes, programas, proyectos y macroproyectos de obra pública y/o privada, de equipamiento y de desarrollo urbano y/o rural a nivel local, regional, nacional e internacional. Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones y actividades de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales,

contratos de riesgo compartido, alianzas público-privadas, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto social.

Con lo anterior se evidencia que el Municipio de La Unión y el Departamento de Antioquia trabajan de manera comprometida para lograr que la infraestructura pública sea un espacio seguro para todos. Se dará cumplimiento de las normas reguladoras locales para que las construcciones cumplan con los requisitos estipulados por la ley. Se gestionan recursos para la realización de nuevas obras de infraestructuras que se requieran en el municipio, que atiendan el crecimiento urbano y rural, de manera oportuna, así como proyectos de vivienda, escenarios deportivos, infraestructura vial, salud, educación y otros que sean necesarios para garantizar el bienestar de la comunidad.

Objetivos orientados a resultados

Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal busca mantener en adecuadas condiciones el equipamiento municipal y los espacios públicos del municipio de La Unión, Antioquia, con el propósito de garantizar una prestación eficiente de los servicios y atender las necesidades de la comunidad. Asimismo, estas acciones permiten preservar y prolongar la vida útil de los bienes inmuebles que son de uso y beneficio para todos los habitantes del municipio.

La pista de patinaje ubicada en la Unidad Deportiva, Recreativa y Cultural Chapecoense – Parque Josam del municipio de La Unión, Antioquia, es uno de los escenarios deportivos más importantes del municipio. De acuerdo con lo manifestado por la comunidad deportiva, es utilizada de forma constante por más de 150 deportistas, entre niños, jóvenes y adultos, que practican el patinaje de manera recreativa y competitiva, y constituye un espacio que promueve hábitos de vida saludable, el aprovechamiento del tiempo libre, la convivencia y el desarrollo del talento deportivo local.

Mediante comunicación del 21 de agosto de 2026, los deportistas, padres de familia, entrenadores y la comunidad deportiva del municipio (Club Unipatin) solicitaron a la Alcaldía Municipal, a la Secretaría de Deportes y a la Secretaría de Infraestructura el mantenimiento, la adecuación y la iluminación de la pista, manifestando que su superficie se encuentra muy deteriorada y sin iluminación adecuada, situación que impide la práctica deportiva en condiciones óptimas y representa un riesgo para la seguridad e integridad física de quienes la utilizan, especialmente niños y jóvenes que entrenan en horas de la tarde y de la noche. La comunidad dio fe de que, pese al uso de los elementos de protección requeridos (casco, rodilleras, coderas y guantes), las caídas son frecuentes debido a las grietas, huecos y desniveles de la superficie, y anexó registro fotográfico de las lesiones sufridas durante las jornadas de entrenamiento, así como el listado de firmas de los padres de familia.

De acuerdo con el informe técnico y el registro fotográfico del estado actual del escenario, la pista presenta: desprendimiento generalizado del recubrimiento acrílico, con zonas de concreto expuesto; fisuras y grietas longitudinales y transversales; juntas abiertas, deterioradas y con presencia de vegetación; pérdida de material en la superficie, que genera huecos y desniveles; desgaste de la demarcación; e iluminación insuficiente, toda vez que los reflectores existentes no garantizan condiciones adecuadas para la práctica deportiva nocturna. Adicionalmente, el escenario requiere la construcción de una estructura metálica de graderías con cubierta, que brinde a deportistas, entrenadores y espectadores un espacio seguro y protegido de la intemperie.

Esta situación es coherente con el diagnóstico del sector Deporte y Recreación del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “La Unión Somos Todos”, que identifica como problemática el estado de la infraestructura deportiva y de los espacios aptos para la práctica de la actividad física, señala como causa la existencia de escenarios deportivos en mal estado y con limitantes para la práctica deportiva en la zona urbana y rural, y como efecto la ocurrencia de accidentes o lesiones a los usuarios y el impedimento para el buen desarrollo de las actividades.

En consecuencia, se hace necesario adelantar obras de construcción, mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura de la pista de patinaje, que comprenden: movimiento de tierras, cimentación, estructura metálica para graderías y su cubierta; la aplicación de un sistema de recubrimiento acrílico flexible para pista de patinaje en un área de 1.400 m², que incluye la

preparación de la superficie, el tratamiento y sellado de juntas, la aplicación de imprimante epóxico, tres (3) manos de pintura acrílica flexible y la demarcación; y el reemplazo de treinta y seis (36) reflectores existentes por reflectores LED de 300 W. Con estas intervenciones se busca recuperar las condiciones de seguridad, funcionalidad y durabilidad del escenario, prolongar su vida útil y garantizar a la comunidad deportiva del municipio su uso adecuado.

El proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “La Unión Somos Todos”, Línea Estratégica 2: Educación, cultura, deporte y recreación; componente sector 43 – Deporte y Recreación; programa 4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz; proyecto “Implementación de acciones para el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de La Unión”; producto 4301003 – Servicio de administración de la infraestructura deportiva; código BPIN 202500000021091.

2. OBJETO:

“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PISTA DE PATINAJE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA”.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para la ejecución de este proyecto, el Constructor deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas de construcción incluidas en este documento y con todas aquellas definidas por la interventoría del proyecto.

Cuando en este documento se mencionen especificaciones o normas de diferentes entidades o instituciones, se entiende que deberá aplicarse la última versión o revisión vigente de dichas normas.

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista de obra deberá:

1. Asegurar que todos los materiales sean transportados de manera segura y en condiciones adecuadas.
2. Implementar medidas de seguridad y salud del trabajo en cada etapa de la obra.
3. Asegurarse de que todos los trabajos cumplan con las normativas locales y de construcción.
4. Garantizar que todas las actividades constructivas se ejecuten de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, diseños y normativa vigente aplicable.
5. Ejecutar adecuadamente las actividades preliminares, incluyendo el cerramiento provisional en tela zarán y la preparación del área de intervención.
6. Realizar la excavación mecánica, los rellenos compactados con material seleccionado y el cargue, retiro y disposición del material sobrante, garantizando condiciones adecuadas de implantación y estabilidad.
7. Ejecutar la cimentación de la estructura de graderías mediante la construcción de solado, zapatas, pedestales y vigas de fundación en concreto de 21 MPa, conforme a los diseños estructurales.
8. Suministrar e instalar correctamente el acero de refuerzo figurado fy = 420 MPa, según diseño y recomendaciones estructurales.
9. Suministrar, fabricar y montar la estructura metálica de graderías en perfilería IPE, PTE, HEA y PHR, con platinas de anclaje y lámina alfajor en las huellas de las gradas, protegida con anticorrosivo y esmalte.
10. Suministrar e instalar la cubierta en teja termoacústica, las canoas galvanizadas y los bajantes de aguas lluvias, garantizando su adecuada fijación, impermeabilidad y funcionamiento.
11. Preparar la superficie de la pista mediante lavado general con hidrolavadoras industriales, dilatación de juntas, sellamiento con masilla flexible y cubrimiento con cinta de membrana geotextil.
12. Aplicar el sistema de recubrimiento acrílico flexible para pista de patinaje en 1.400 m², con imprimante epóxico bicomponente base agua y tres (3) manos de pintura acrílica flexible, en los

colores definidos por el contratante.

13. Ejecutar la demarcación de las líneas reglamentarias de la pista, sin publicidad ni dibujos sobre la superficie de competencia.
14. Desmontar los reflectores existentes y suministrar e instalar treinta y seis (36) reflectores LED de 300 W, con sus soportes, conexiones, cableado y accesorios, realizando la orientación del haz luminoso y las pruebas de funcionamiento.
15. Garantizar la correcta articulación de las obras con la infraestructura existente de la Unidad Deportiva Chapecoense – Parque Josam, especialmente en lo relacionado con niveles, drenajes, accesos y circulaciones.
16. Mantener durante la ejecución de la obra condiciones adecuadas de orden, limpieza, manejo de residuos, señalización y protección de las áreas existentes y de los usuarios del escenario.
17. Realizar las pruebas, verificaciones, ajustes y correcciones necesarias antes de la entrega definitiva de la obra.
18. Garantizar que la infraestructura intervenida cumpla condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad, funcionalidad, durabilidad y confort para la práctica recreativa y competitiva del patinaje.

A continuación, se detallan las actividades a ejecutar por parte del constructor:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
1.1	Construcción de cerramiento provisional en tela zarán de 2 m de altura. Incluye instalación de largueros en madera de 2x4" cada 2 m.	ml	50,00
1.2	Excavación mecánica en material común, h ≤ 2.50 m (incluye perfilado manual de fondo).	m^3	25,06
1.3	Relleno compactado con material seleccionado de la excavación, capas de 0.20 m.	m^3	14,09
1.4	Cargue, retiro y botada de material sobrante de excavación.	m^3	10,97
2	**CIMENTACIÓN**		
2.1	Construcción de solado con espesor de 5 cm para protección de zapatas y vigas de fundación.	m^2	11,52
2.2	Construcción de ZAPATAS en concreto de 21 MPa. Incluye suministro, transporte e instalación del concreto, mano de obra, vibrado, formaleta, curado y protección. Incluye acarreo interno. No incluye refuerzo, según diseño.	m^3	4,03
2.3	Construcción de PEDESTAL en concreto de 21 MPa. Incluye suministro, transporte e instalación del concreto, mano de obra, vibrado, formaleta, curado y protección. Incluye acarreo interno. No incluye refuerzo, según diseño.	m^3	3,00
2.4	Construcción de VIGA DE FUNDACIÓN en concreto de 21 MPa. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m^3	3,36
2.5	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO fy = 420 MPa (60.000 PSI), corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	773,51
3	**ESTRUCTURA METÁLICA (suministro, fabricación, montaje, anticorrosivo y esmalte)**		
3.1	Suministro, transporte e instalación de perfilería metálica negra IPE, PTE, HEA, PHR según especificaciones de plano estructural. Incluye soldadura y pintura anticorrosiva.	kg	4.404,43
3.2	Platina de anclaje 40 x 40 cm x 3/8" A36 con 6 pernos Ø 3/4" L = 40 cm y grout de nivelación.	und	9,00
3.3	Lámina alfajor 3/8" A36 en huellas de gradas (incluye corte, soldadura, anticorrosivo y esmalte).	m^2	38,40
4	**CUBIERTA**		
4.1	Suministro, transporte e instalación de teja termoacústica de 2 mm de espesor.	m^2	30,00
4.2	Suministro, transporte e instalación de canoa galvanizada calibre 24 y desarrollo hasta 0,80 m. Incluye embudos para bajantes.	ml	12,00
4.3	Bajante de aguas lluvias en tubería PVC de 3" naranja, incluye accesorios.	ml	36,00
5	**PINTURA**		

Empresa Industrial y Comercial del Estado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
5.1	Suministro, transporte y aplicación de sistema de recubrimiento acrílico flexible para pista de patinaje. Incluye: preparación de superficie (lavado general con hidrolavadoras industriales, dilatación de juntas con radial y pulidoras, sellamiento de juntas con masilla flexible y cubrimiento con cinta de membrana geotextil); aplicación de imprimante epóxico bicomponente base agua como sellante de poros, grietas y fisuras para mejorar adherencia y uniformidad del color; acabado con colores primarios entonados al tono del contratante y productos complementarios para mayor resistencia y durabilidad, aplicando tres (3) manos de pintura acrílica flexible; y demarcación.	m^2	1.400,00
6	**ILUMINACIÓN**		
6.1	Desmonte de reflector existente y suministro e instalación de reflector LED de 300 W para iluminación de pista de patinaje, incluyendo retiro del reflector existente, desconexión eléctrica, suministro e instalación del nuevo reflector LED de 300 W, soporte y elementos de fijación, conectores, terminales, cableado y accesorios eléctricos requeridos para su correcta conexión, puesta en funcionamiento, orientación y ajuste del haz luminoso, pruebas de operación y demás actividades necesarias para garantizar una instalación segura, funcional y conforme con las condiciones técnicas del proyecto.	und	36,00

PERSONAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO:

- **Residente De Obra:** Ingeniero civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor con una experiencia no inferior a 36 meses a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- **Residente SST:** Profesional o tecnóloga SST.
- **Personal Operativo y de Ejecución:** Maestro de obra, oficiales de construcción, con experiencia en carpintería, mampostería, instalaciones eléctricas, reparación de redes de agua y alcantarillado, restauración estética y protección de estructuras.
- **Ayudantes de Obra:** Personal de apoyo para diversas actividades de construcción y mantenimiento.

4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR":

Obligaciones generales: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades generales.

1. Realizar la administración de los recursos entregados por el Municipio de conformidad con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual relacionado con el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PISTA DE PATINAJE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN-ANTIOQUIA".
2. Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este Contrato interadministrativo se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo.
3. Ejecutar su labor de acuerdo con las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO.
4. Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que EL MUNICIPIO haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad.
5. Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente Contrato interadministrativo deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato interadministrativo de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del Contrato interadministrativo o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del Contrato interadministrativo y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

8. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del Contrato interadministrativo.
9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato interadministrativo, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
10. Realizar el proceso de contratación para la ejecución del objeto para los cuales se le deleguen los recursos.
11. Rendir informes detallados sobre la inversión y avance del contrato, cada vez que la Administración Municipal lo requiera, incluyendo un registro fotográfico que demuestre la ejecución de las actividades ejecución del contrato.
12. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
13. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: “El contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo (anexando planilla integrada de pago, en la cual se encuentra discriminada relacionando todos los empleados a su cargo); si se trata de persona natural, deberá dar cumplimiento a los aportes de seguridad social (salud y pensión), liquidados con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato. Para tal fin deberá presentar certificación donde conste dicho cumplimiento si a ello hay lugar. Si es el caso deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
14. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del contrato.
15. Acatar las directrices impartidas por el municipio para la formulación y ejecución del proyecto.
16. Suministrar al Municipio de La Unión a través del supervisor del contrato toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del proyecto.
17. Comunicar al Municipio de La Unión, a través del supervisor en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en el desarrollo del proyecto.
18. Participar de las reuniones periódicas que realice la administración de forma directa o indirecta para evaluar el desarrollo del proyecto, adelantar el estudio y solución de inquietudes que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en el proyecto.
19. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
20. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
21. Realizar los cambios pertinentes de las obras ejecutadas, según las observaciones formuladas por el interventor, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones y Adendas y la oferta presentada.
22. Aportar todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra, reservándose el interventor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
23. Cumplir con todas las normas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y de manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de la obra.
24. Cumplir con la garantía de calidad técnica exigida para la obra a ejecutar.
25. Garantizar la calidad de la obra a ejecutar, la cual, deberá cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones.
26. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados.
27. Mantener durante la ejecución de la obra el personal necesario para el cumplimiento de los ítems señalados en el cronograma.

28. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución de la obra, así como por todos los costos asociados.
29. El personal debe ser de primera calidad en su género. El interventor podrá presentar objeción frente a los integrantes del personal que estime no idóneos o incapaces para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA estará obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos del personal de obreros, los seguros sociales, etc.
30. Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción.
31. Disponer en el lugar de ejecución del contrato de una bitácora de obra, en la cual quedará constancia de todo lo pertinente al desarrollo de los trabajos. Este libro será suscrito por el contratista, o sus representantes y por el interventor del contrato.
32. Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
33. Informar oportunamente al interventor sobre cualquier circunstancia que pueda generar cambios en el cronograma de obra.
34. Suscribir el acta de inicio, actas de ejecución parcial y final de obra, además del acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el interventor.
35. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones específicas: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas.

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada al municipio.
3. Realizar las actividades que se enunciadas en las condiciones técnicas.
4. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
5. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
7. Informar al supervisor del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato.
8. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar mediante el presente contrato, y entregar mensualmente al supervisor designado, la relación de ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos realizados.
9. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución del contrato.
10. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio.
11. Respetar y seguir todos los principios de la función administrativa a los que se refiere el artículo 209 de la Constitución, el deber de selección objetiva, y cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
12. Exigir la constitución de las diferentes pólizas y garantías a terceros conforme a la normatividad vigente, y declarar indemne al municipio frente a cualquier reclamación que se realice al municipio, a los diferentes contratistas como para el manejo de recursos de la administración.
13. Firmar actas de terminación y liquidación.
14. Realizar las reclamaciones necesarias por calidad, cumplimiento, falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes contratistas con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual.
15. Informar al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato.
16. Garantizar al municipio en ejecución del contrato cumplimiento de normas, requerimientos de planeación, de retiros, licencias, permisos necesarios, que apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

17. Entregar las obras de mantenimiento a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
18. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
19. Cumplir con el objeto del contrato interadministrativo en la forma y tiempo pactados y ejecutar la totalidad de los recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentran relacionadas en el presupuesto.
20. Dentro del plazo establecido para el presente contrato, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" deberá adelantar los procesos de contratación, tanto para los estudios y diseños - consultoría - como para la interventoría, de manera simultánea, o cuando así lo requiera, de acuerdo con los lineamientos señalados en la Ley.
21. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" a través del interventor y el supervisor de las obras contratadas, según corresponda, velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y el alcance del objeto del contrato interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz y ejercerá con celeridad las facultades y deberes que le otorga la Ley 1474 de 2011 con el fin de conminar a los contratistas contratados al cumplimiento de los respectivos contratos cuando estos se encuentren en riesgo de incumplimiento o paralización de las obras, adelantando, si ello fuera necesario, las acciones consagradas en el art. 86 de la citada Ley 1474 de 2011.
22. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del contrato, y como mínimo requerirá, garantías de seriedad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de La Unión, Antioquia identificado con NIT. 890.981.995-0 y a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR". identificada con NIT. 901.817.919-9, Las mismas deberán ser aprobadas por quien tenga la competencia para ello en el ente territorial.
23. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor designado por el Municipio de La Unión, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del contrato interadministrativo. El Municipio de La Unión realizará seguimiento administrativo, financiero, contable, legal, ambiental, social y técnico de la manera como fueron invertidos los recursos públicos en el proceso de consultoría e interventoría.
24. Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.
25. Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes durante la ejecución del contrato
26. Informar al Municipio de manera previa, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato que celebra el Municipio y el tercero, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del objeto del contrato. En todo caso, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobados por el Municipio en cabeza del secretario de infraestructura y obras públicas o quien haga sus veces, antes de hacer apertura del proceso de selección, y durante la ejecución de las obras.
27. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" deberá generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras, con el aval del supervisor por parte del Municipio de acuerdo con los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación.
28. Suministrar un informe mensual del avance, avalado por la Interventoría de la misma, y con visto bueno del supervisor delegado por el municipio para hacer seguimiento del proyecto, el cual contenga: Descripción general del Contrato, estado y porcentaje de avance del proyecto, estado de las situaciones transversales del proyecto, como lo son el componente ambiental y social, estado de la facturación y pago, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones.
29. Recibir y liquidar los contratos de consultoría, interventoría y/o supervisión derivados de este

contrato, así como también hacer la devolución de los recursos no ejecutados.

30. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y alcance del objeto del Contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
31. Le corresponde a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" dar operación, funcionamiento, administración, seguridad y mantenimiento, en el tiempo, al proyecto realizado en virtud del presente Contrato, así como, tomar las medidas necesarias para su correcto uso y goce por parte de la comunidad, y mitigación del riesgo. Para este fin de deberá exigir al contratista todos los entregables técnicos a que haya lugar.
32. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del futuro contrato.
33. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del futuro contrato
34. Participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución financiera del contrato.
35. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen la buena fe contractual.
36. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

5. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO:

RECURSOS A ADMINISTRAR: Los recursos a administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR corresponden a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($448.571.429)**, con todos los impuestos y retenciones a que haya lugar incluidos, los cuales serán desembolsados de la siguiente manera: el Municipio realizará un desembolso por cada acta correspondiente de corte.

Para lo cual la UNIR deberá presentar cuenta de cobro y/o factura en caso de que aplique, certificación bancaria en donde realizará la administración de los recursos del presente contrato interadministrativo, en la cual se generarán los rendimientos financieros correspondientes y la certificación de que se encuentra al día con los pagos relacionados al sistema de seguridad social y parafiscales.

La UNIR será autónoma en la definición de la forma de pago de los contratos que se deriven de la presente relación contractual, lo cual no la exime de presentar mensualmente informe de avance de los contratos celebrados. Los pagos que se deriven de la presente relación contractual deberán tener el visto bueno del supervisor técnico por parte del Municipio, es decir, la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de La Unión. Para todos los pagos derivados de la presente relación contractual, la UNIR deberá exigir a sus contratistas los siguientes documentos:

a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c. Acta de recibo por parte de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de La Unión y la UNIR.
d. Acta de liquidación por parte de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de La Unión y la UNIR.
e. Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.
f. El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.

g. Las demás que la UNIR considere.

HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN: El valor de los honorarios, es decir, **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($22.428.571)**, IVA incluido, equivalente al cinco por ciento (5 %) de los recursos a administrar, se pagará de acuerdo con las actas de avance que presente la UNIR, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

7. SUPERVISIÓN:

Estará a cargo de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

8. GARANTÍA Y COBERTURAS DEL PROCESO:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Para el presente contrato la entidad determina NO EXIGIR GARANTÍAS teniendo en cuenta el objetivo, valor y forma de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 y el articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 2015 que a su tenor nos indica: "… La entidad estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies". En el evento en el cual la entidad las emite necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007.

PARÁGRAFO: la UNIR deberá exigir a sus contratistas las siguientes pólizas en las cuales el Municipio de La Unión, debe aparecer como beneficiario:

a. Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la terminación y cuatro (4) meses más.

b. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

c. Estabilidad de la obra, por el equivalente del diez por ciento (10%) del valor del respectivo contrato de obra, comuna vigencia de cinco (05) años contados a partir del recibo de la obra.

d. Responsabilidad civil extracontractual, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y duración igual al plazo del contrato.

9. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y ESTAMPILLAS:

El Contratista pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. El Municipio de La Unión, Antioquia deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente de honorarios.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

En los contratos de mandato, incluida la administración delegada el mandatario – La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. El mandante – Municipio de La Unión, Antioquia - practicará todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario – "UNIR" - por concepto de honorarios.

Los recursos en administración para el desarrollo del objeto contractual el mandante - Municipio de La Unión, Antioquia – NO practicará ninguna retención o deducción ya que estos dineros son del Ente territorial y será el mandatario – "UNIR" – quien las practique al contratista en el desarrollo del objeto contractual las deducciones y retenciones, las cuales serán transferidas al Municipio de La Unión, Antioquia.

10. CONTRATACIÓN DE LA UNIR:

Los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - UNIR para el cumplimiento de la presente propuesta técnico-económica se regirán por el Manual Interno de Contratación de la UNIR, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal con régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración.

11. INDEMNIDAD:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – UNIR informará oportunamente a la Secretaría de Infraestructura Física sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del contrato interadministrativo que se suscriba, enviando recomendación del Comité de Conciliaciones de la UNIR a fin de que se analice y autorice el asunto por parte del Municipio de La Unión. Así mismo, la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – UNIR analizará cada reclamación y/o solicitud de sus contratistas y pondrá en conocimiento del Municipio de La Unión la decisión que tome la entidad y, en caso de que sea procedente el reconocimiento solicitado, este será asumido con cargo al contrato interadministrativo.

12. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($471.000.000)**, todos los impuestos incluidos, presupuesto que se discrimina a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL – PISTA DE PATINAJE PARQUE JOSAM					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT.**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**$ 4.593.369**
1.1	Construcción de cerramiento provisional en tela zarán de 2 m de altura. Incluye instalación de largueros en madera de 2x4" cada 2 m.	ml	50,00	$ 22.000	$ 1.100.000
1.2	Excavación mecánica en material común, h ≤ 2.50 m (incluye perfilado manual de fondo).	m³	25,06	$ 85.000	$ 2.129.760
1.3	Relleno compactado con material seleccionado de la excavación, capas de 0.20 m.	m³	14,09	$ 41.533	$ 585.200
1.4	Cargue, retiro y botada de material sobrante de excavación.	m³	10,97	$ 70.958	$ 778.409
2	**CIMENTACIÓN**				**$ 18.152.195**
2.1	Construcción de solado con espesor de 5 cm para protección de zapatas y vigas de fundación.	m²	11,52	$ 37.800	$ 435.456
2.2	Construcción de ZAPATAS en concreto de 21 MPa. Incluye suministro, transporte e instalación del concreto, mano de obra, vibrado, formaleta, curado y protección. Incluye acarreo interno. No incluye refuerzo, según diseño.	m³	4,03	$ 764.918	$ 3.082.620

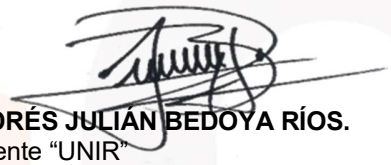
PRESUPUESTO OFICIAL – PISTA DE PATINAJE PARQUE JOSAM					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT.**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
2.3	Construcción de PEDESTAL en concreto de 21 MPa. Incluye suministro, transporte e instalación del concreto, mano de obra, vibrado, formaleta, curado y protección. Incluye acarreo interno. No incluye refuerzo, según diseño.	m^3	3,00	$ 1.123.040	$ 3.369.120
2.4	Construcción de VIGA DE FUNDACIÓN en concreto de 21 MPa. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m^3	3,36	$ 1.022.940	$ 3.437.078
2.5	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO fy = 420 MPa (60.000 PSI), corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	773,51	$ 10.120	$ 7.827.921
3	**ESTRUCTURA METÁLICA (suministro, fabricación, montaje, anticorrosivo y esmalte)**				**$ 120.763.359**
3.1	Suministro, transporte e instalación de perfilería metálica negra IPE, PTE, HEA, PHR según especificaciones de plano estructural. Incluye soldadura y pintura anticorrosiva.	kg	4.404,43	$ 20.400	$ 89.850.372
3.2	Platina de anclaje 40 x 40 cm x 3/8" A36 con 6 pernos Ø 3/4" L = 40 cm y grout de nivelación.	und	9,00	$ 338.883	$ 3.049.947
3.3	Lámina alfajor 3/8" A36 en huellas de gradas (incluye corte, soldadura, anticorrosivo y esmalte).	m^2	38,40	$ 725.600	$ 27.863.040
4	**CUBIERTA**				**$ 7.872.015**
4.1	Suministro, transporte e instalación de teja termoacústica de 2 mm de espesor.	m^2	30,00	$ 105.200	$ 3.156.000
4.2	Suministro, transporte e instalación de canoa galvanizada calibre 24 y desarrollo hasta 0,80 m. Incluye embudos para bajantes.	ml	12,00	$ 135.400	$ 1.624.800
4.3	Bajante de aguas lluvias en tubería PVC de 3" naranja, incluye accesorios.	ml	36,00	$ 85.867	$ 3.091.215
5	**PINTURA**				**$ 142.800.000**
5.1	Suministro, transporte y aplicación de sistema de recubrimiento acrílico flexible para pista de patinaje. Incluye: preparación de superficie (lavado general con hidrolavadoras industriales, dilatación de juntas con radial y pulidoras, sellamiento de juntas con masilla flexible y cubrimiento con cinta de membrana geotextil); aplicación de imprimante epóxico bicomponente base agua como sellante de poros, grietas y fisuras para mejorar adherencia y uniformidad del color; acabado con colores primarios entonados al tono del contratante y productos complementarios para mayor resistencia y durabilidad, aplicando tres (3) manos de pintura acrílica flexible; y demarcación.	m^2	1.400,00	$ 102.000	$ 142.800.000
6	**ILUMINACIÓN**				**$ 48.240.000**
6.1	Desmonte de reflector existente y suministro e instalación de reflector LED de 300 W para iluminación de pista de patinaje, incluyendo retiro del reflector existente, desconexión eléctrica, suministro e instalación del nuevo reflector LED de 300 W, soporte y elementos de fijación, conectores, terminales, cableado y accesorios eléctricos requeridos para su correcta conexión, puesta en funcionamiento, orientación y ajuste del haz luminoso, pruebas de operación y demás actividades necesarias para garantizar una instalación segura, funcional y conforme con las condiciones técnicas del proyecto.	und	36,00	$ 1.340.000	$ 48.240.000
				COSTO DIRECTO	**$ 342.420.938**
				A.U. (31 %)	**$ 106.150.491**
				SUBTOTAL – RECURSOS A ADMINISTRAR	**$ 448.571.429**
				HONORARIOS UNIR (5 %) – IVA INCLUIDO	**$ 22.428.571**
				VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	**$ 471.000.000**

Los recursos a administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR corresponden a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($448.571.429)**, los cuales incluyen la realización del objeto contractual.

Los recursos a pagar por concepto de administración a la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR corresponden a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($22.428.571)**, IVA incluido.

Quedando atento a sus observaciones,

Cordialmente,



ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS.
Gerente "UNIR"

Proyectó: Andrés Julián Bedoya Ríos – Supervisión y ordenador del gasto – Gerente.
Revisó y Aprobó: Andrés Julián Bedoya Ríos – Supervisión – Gerente.

Empresa Industrial y Comercial del Estado